



**NORMAS REGULADORAS
DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES,
"DIPUTACIÓN INTEGRAL 2017",
DESTINADO A ENTIDADES LOCALES
PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

PREÁMBULO.

El empleo y la creación de oportunidades se encuentran en todas las iniciativas tomadas por la Diputación de Cáceres para su provincia y que tienen como trasfondo el impulso a un desarrollo del medio rural que pueda ser generador de empleo en sus municipios. La colaboración de los ayuntamientos ha sido fundamental para esas iniciativas y tendrá un papel protagonista en este programa que será la expresión de su voluntad integradora con las personas que se encuentran en desventaja ante el mercado laboral.

DIPUTACIÓN INTEGRAL es un programa extraordinario y piloto que contribuirá a la creación de más de ciento veinticinco oportunidades de empleo para personas con algún grado de discapacidad. Los empleos serán creados en los ayuntamientos de la provincia y serán financiados con cargo a este programa. Se corresponde con la voluntad expresada por la corporación de realizar una política inclusiva e integradora de las personas que viven en nuestros municipios y que tienen más dificultades de acceso al empleo.

DIPUTACIÓN INTEGRAL nace igualmente de la cooperación entre la Institución Provincial y algunas de las asociaciones de personas discapacitadas más representativas de la provincia. Se trata de una cooperación necesaria por cuanto estas asociaciones han sido la base de apoyo en la que familias y personas han fomentado un tejido de colaboración y ayuda mutua que ha permitido un crecimiento y una participación social normalizada. La experiencia acumulada por las asociaciones les ha hecho adquirir un saber hacer necesario para todos los programas públicos de atención y promoción de personas con discapacidad. De manera especial DIPUTACIÓN INTEGRAL se beneficiará de este saber hacer en el asesoramiento a los ayuntamientos, en la adaptación de los puestos, en el seguimiento del desempeño y en la evaluación de los resultados. Fruto de esa colaboración podrán extraerse conclusiones que se encontrarán como resultados de este programa piloto y que valorarán la pertinencia de su continuidad.

La versatilidad de DIPUTACIÓN INTEGRAL como programa piloto ha de observarse igualmente en la convicción política de que son las estrategias de desarrollo las que han de generar actividades económicas y empleo en el medio y largo plazo. Y que este desarrollo impulsado con fondos públicos ha de ser inclusivo. De esa convicción se derivan propuestas para que la participación social, incluidas la de asociaciones locales de personas con discapacidad, sean tenidas en cuenta en las estructuras de gestión y participación de las estrategias locales de desarrollo. Con frecuencia, sin embargo, los itinerarios de desarrollo personal son más complejos para estas personas, que pueden precisar de oportunidades públicas y de un acompañamiento especializado. Cumplir con la responsabilidad de creación de empleo público inclusivo y de hacerlo en el medio rural en el que estas personas habitan es, finalmente, el objetivo del Programa extraordinario que se regula en estas normas.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia



al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Programa tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las Entidades de la Provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial, y que especialmente tiene como competencia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2017.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

PRIMERA.- OBJETO.

El Plan tiene el objetivo de crear empleos para personas con discapacidad en el medio rural mediante aportaciones de la Diputación de Cáceres a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, contribuyendo así al crecimiento del empleo inclusivo en la provincia y a la cohesión social en nuestros pueblos. El Plan será efectivo en todos los municipios de la Provincia de Cáceres que efectúen una manifestación de interés, según se regula en estas normas. La inversión total estimada ha de permitir un impacto en el empleo de 125 contrataciones de un año de duración. Las posibles sustituciones incrementarán el número final de estas oportunidades al estar garantizada la totalidad de la financiación.

La subvención se realizará mediante un plan donde estarán incorporadas todas las Entidades Locales Municipales y Entidades Locales Menores interesadas, ambas con población inferior a 20.000 habitantes, dada la dificultad de una convocatoria pública debido a causas de interés público y razones de índole social y económica, justificadas porque los beneficiarios son todas las entidades locales municipales y entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes que manifiesten su voluntad de ser beneficiarias.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las presentes normas regularán la gestión del Plan, con vigencia durante el año 2017 y 2018, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA.- IMPORTE, FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

El importe total del Plan asciende a un millón y medio de euros (1.500.000,00 €),



destinándose al fomento de empleo en el medio rural, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 (por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo).

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2017 en la aplicación presupuestaria DIPUTACIÓN INTEGRA 02.9220.46261.

1º. La Diputación aportará a cada Entidad local la cantidad que se fije por los órganos competentes, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención. La distribución entre los ayuntamientos de la provincia se realizará teniendo en cuenta las características de la manifestación de interés expresada por los ayuntamientos que respondan a la iniciativa efectuada por la Diputación de Cáceres, regulada en la cláusula cuarta de estas normas. El número final de contrataciones por ayuntamiento se corresponderá con un mínimo fijo y una cantidad suplementaria en función del número de contrataciones a las que los ayuntamientos estén dispuestos a contratar entre las personas con discapacidad desempleadas en cada municipio.

En virtud de las actividades a subvencionar, el Plan tiene carácter prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula tercera, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 24.2.a.2, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2017 (ya que el Ayuntamiento es una Administración Pública), y, además, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No será exigible la prestación de garantía por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto se trata, asimismo, de una Administración Pública.

2º. Los fondos han de ser destinados a la contratación, por los ayuntamientos beneficiarios, de personas desempleadas con discapacidad. La Diputación de Cáceres aportará un máximo de 7.000 euros por cada contrato de doce meses efectuado en el marco de este Plan. Fracciones eventuales de este periodo son posibles, si existen bajas y sustituciones, a razón de 583,33 euros por mes de contratación. Las aportaciones realizadas tienen la finalidad de cubrir los costes salariales de las personas beneficiarias. Ningún coste derivado de la contratación o de su gestión por encima de esa ratio podrá ser exigido por los ayuntamientos a la Diputación de Cáceres. Por lo tanto, cualquier coste por encima de la ratio estimada en este Plan, derivado por ejemplo de la aplicación de convenios colectivos o de posibles adaptaciones del puesto de trabajo, deberá ser asumido por el ayuntamiento contratante.

3º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

4º. El pago se realizará con posterioridad a la aprobación de las presentes normas y tramitada la documentación necesaria, una vez que el Ayuntamiento haya presentado completa y correctamente la documentación referida en la cláusula quinta de este documento.

5º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

6º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las Entidades beneficiarias las presentes normas, para su debido conocimiento, así como los modelos y documentos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento, que estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, dónde se encontrará toda la información relativa al presente Plan.

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Locales que deseen adquirir la condición de beneficiarios deberán responder a la iniciativa de la Diputación de Cáceres con su manifestación de interés en participar en el Plan DIPUTACIÓN INTEGRA.

La iniciativa que se regula en las presentes normas tiene como objetivo recabar de los



ayuntamientos:

- La información necesaria sobre la cantidad de personas con discapacidad que dicho ayuntamiento puede contratar una vez estudiadas sus propias posibilidades de adaptación de puestos, de acompañamiento –si fuera necesario- en la realización de las funciones asignadas, o de seguimiento de dichas contrataciones. Por lo tanto, número de contrataciones previstas que pueden ofertarse desde ese ayuntamiento.

- Tipo de empleos que pueden ofertarse desde ese ayuntamiento.

- Tipo de discapacidad que, en función del conocimiento de estas personas en su entorno local o por informe de sus servicios sociales de base, serán objeto de las contrataciones.

Esta información es necesaria con el fin de facilitar la distribución de las aportaciones del Plan, pero también para diseñar el apoyo y seguimiento por parte de las entidades asociadas a este Plan.

La manifestación de interés incluirá el compromiso de aceptar el asesoramiento y seguimiento de las entidades asociadas al Plan.

Los ayuntamientos que respondan en tiempo y forma a esta iniciativa y que cumplan todos los requisitos que marca la normativa de aplicación adquirirán la condición de entidades beneficiarias del Plan DIPUTACIÓN INTEGRADA, para todos los efectos.

ENTIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA.

El objeto es facilitar el seguimiento especializado al conjunto del Plan, seguimiento para el que la Institución Provincial no tiene los recursos técnicos ni la experiencia suficiente. Sin embargo, se reconoce en determinadas entidades la profesionalidad y el saber hacer para facilitar el apoyo que estas personas precisan para acceder a las oportunidades de empleo generadas por este Plan.

De manera singular, se relacionan aquí las funciones buscadas en esta relación de colaboración para la gestión del Plan DIPUTACIÓN INTEGRADA:

- Asesoramiento, información y sensibilización a los ayuntamientos para los procedimientos de acogida de los nuevos trabajadores y trabajadoras.

- Adaptación de puestos y funciones a desarrollar.

- Seguimiento de la integración en el puesto de trabajo y de las realizaciones en el empleo.

- Evaluación del Programa.

Las entidades serán seleccionadas como asociadas al Plan de una manera discrecional por la Diputación, en función de su experiencia, cobertura provincial, solvencia de recursos humanos y experiencia de colaboración con la Diputación, quien establecerá las funciones a desarrollar en el ámbito de este Plan, el alcance geográfico, los tipos de discapacidad asesorados, el equipo de trabajo, la coordinación con la Diputación y la contribución financiera para el desarrollo de los trabajos asignados.

CUARTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, y además, deberán:

- 1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, el gasto objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la fecha de la notificación de la resolución presidencial de concesión hasta la finalización del periodo de justificación

- 2º. Realizar el objeto de la subvención, en los términos que figuren en la resolución de concesión.

- 3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

- 4º. Antes de la concesión de la subvención y, en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada, presentar la manifestación de interés y la documentación que asimismo se establezca.

Toda la documentación debe presentarse a la siguiente dirección: Diputación Provincial



de Cáceres. Área de Economía y Hacienda. Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales. Plaza de Santa María. s/n. 10003. Cáceres, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

5º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este Plan, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Las ayudas concedidas a través de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas libremente por las Entidades Locales, a las cuales se derivan las aportaciones de este Plan provincial.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e Igualdad de oportunidades aunque podrán proponer criterios que valoren las necesidades locales o las prioridades relacionadas más arriba. Ningún contrato formalizado bajo este Plan tendrá ninguna relación laboral con la Diputación de Cáceres.

A modo de ejemplo se citan aquí algunos sectores en los que las Entidades Locales pueden crear empleo público aunque podrán elegir otros en relación con las necesidades locales:

- Desarrollo económico: creación y mantenimiento de la infraestructura locales para el desarrollo (por ejemplo, entornos o polígonos empresariales, lugares o entornos patrimoniales, dehesas boyales u otros espacios agrícolas locales, etc.) También en el desarrollo turístico, mejorando senderos y rutas turísticas, Información. turística y otros servicios.

- Promoción de la cultura: promoción de asociaciones culturales y de creación cultural o de la artesanía, trabajos en museos, archivos, casas de la cultura, bibliotecas u otras infraestructuras locales culturales.

- Infraestructuras locales y servicios comunitarios: edificios y otras instalaciones municipales, espacios de ocio, jardines. promoción del uso de bicicletas y del deporte. Servicios de información local, de asistencia a personas dependientes, u otros necesarios para cubrir las demandas de la población local.

Todos los gastos subvencionables deberán corresponder a los costes derivados del contrato laboral establecido, realizándose la contratación antes del 31 de diciembre de 2017, y su ejecución desde la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre del 2018 como máximo.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar la cantidad subvencionada ante el órgano gestor, esto es, el Área de Economía y Hacienda de la Diputación de Cáceres, unidad administrativa que, realizadas las comprobaciones materiales y formales necesarias, trasladará el expediente a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la preceptiva fiscalización, de conformidad a lo



establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar los modelos Normalizados 121 A de justificación y el modelo 121 B correspondiente a la cuenta justificativa que se pondrán a su disposición como Anexo II y Anexo III, y que se incluyen al final de estas Normas Regulatoras.

La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 312007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde la fecha de inicio del contrato (antes del 31 de diciembre de 2017) hasta el 31 de diciembre de 2018 como máximo.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución; los correspondientes pagos, hasta la finalización del periodo de justificación.

Prórroga del plazo de ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, hasta el 31 de marzo de 2019.

Prórroga del plazo de justificación: Podrá solicitarse prórroga del plazo de justificación por el beneficiario, que, en cualquier caso, no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que le presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 88712006, del 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en norma reguladora séptima de este Plan, y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

Infracciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

Sanciones Administrativas

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que



correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, que establece que:

“En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

Devolución Voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y percibida. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

OCTAVA. ÓRGANOS COMPETENTES. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Órganos Competentes

El órgano competente para la aprobación del presente Plan es el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres..

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Economía y Hacienda, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

La competencia para aprobar la concesión definitiva será de la Presidencia de la Diputación u órgano en quién delegue.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la concesión tendrá carácter definitivo.

Interpretación

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Plan y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Jurisdicción

Contra este Plan se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Texto que se propone, en Cáceres a 18 de Octubre de 2017.

El Director del Área de Economía y Hacienda

Fdo: Martín Serván Corchero